

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *29* de noviembre de 1985.-

Visto el presente expediente N°377.026/85 relacionado con la Resolución del Tribunal N°318 de fecha 7 de mayo ppdo. referente a los reintegros solicitados por los funcionarios y empleados del Juzgado Federal de Primera Instancia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que tienen asignadas viviendas en el barrio judicial de dicho asiento ; y

Considerando :

Que la citada Resolución, a pedido de la Subsecretaría de Administración, fue objeto de una interpretación - Confr. providencia de fs. 5 - en la que se señalaba que gastos de "uso privado" se consideran aquellos derivados de prestaciones de servicios originados en consumos de uso personal (luz, gas y teléfono).-

Que a fs. 18/19, el Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Ushuaia, Dr. Santiago B. Kiernan, solicita la suspensión de la citada Resolución hasta tanto se resuelva el pedido de aumento del porcentaje por zona desfavorable, efectuado oportunamente para esa jurisdicción.-

Que los argumentos expuestos por el peticionante y las constancias agregadas a su presentación, no se estiman suficientes para acceder a lo requerido.-
Por otra parte, la Resolución de que se trata ya se está

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

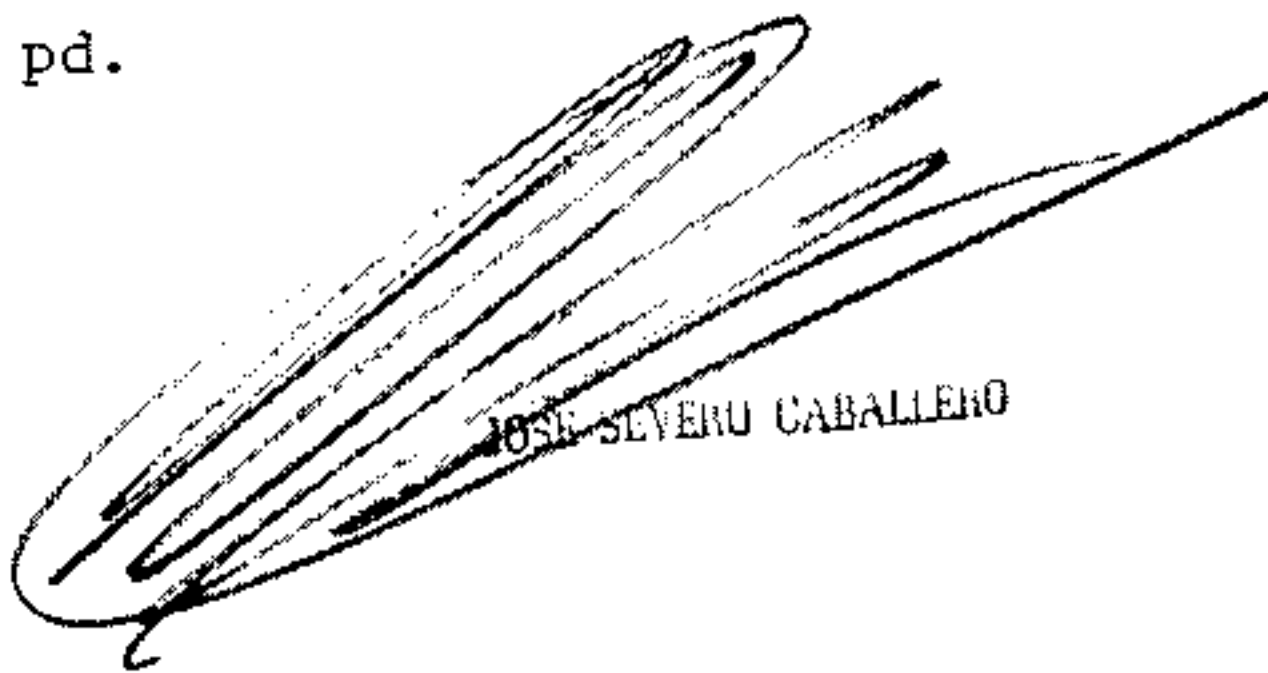
aplicando desde su efectiva notificación y lo que el magistrado cuestiona no es su validez, sino los inconvenientes de carácter financiero que ocasiona en el momento actual .-

Que este Tribunal, sin perjuicio de estimar las razones de orden económico aducidas entiende que las mismas configuran un problema que - en mayor o menor medida - aqueja a todos los niveles sociales.

Que la resolución del pedido vinculado con el aumento del porcentaje por zona desfavorable no obsta, en consecuencia, a la vigencia de la Resolución de referencia, por lo cual este Tribunal considera que no corresponde hacer lugar a lo peticionado.

Por ello, así se resuelve .- Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

pd.



JOSE SEVERO CABALLERO